

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)
Auto S No. 352 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00104 00
ACCIONANTE: LAURA CAROLINA ALDANA SÁNCHEZ
ACCIONADA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por **LAURA CAROLINA ALDANA SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.030.651.776, a nombre propio, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone ADMITIRLA:

En consecuencia se ordena:

- 1. NOTIFICAR** personalmente al **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, Carlos Mario Estrada**, o a quien haga sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente para resolver las pretensiones objeto de esta acción, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quien se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.
 - 2. En el mismo plazo, deberán rendir informe** acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.
- Si se ha dado contestación a la petición presentada por la actora el día 22 de enero de 2020 y 25 de junio de 2020. De ser afirmativo allegar la respuesta, así como la prueba de la notificación a la accionante.

3. **MANTÉNGASE** el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 1º de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.-SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d76286bda5d4017679c7499e5453a01d8c87e2fb3968806abeaebe30422c238e
Documento generado en 30/06/2020 05:43:08 PM